



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3266/2014

VISTO

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario generar conciencia y participación activa de la ciudadanía con el medio ambiente local y regional a través de la implementación de iniciativas de carácter educativo ambiental, conservación de la biodiversidad y de incidencia pública; que mediante la planificación, el desarrollo de actividades de cooperación y asistencia técnica se pueden alcanzar objetivos comunes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA


Art. 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 15 de diciembre de 2013, celebrado entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande y la Asociación Ambiente Sur y que fuera registrado bajo el N° 9341 el día 26 de febrero de 2014 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 2014.

Fr/OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 30 MAY 2014
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

ES COPIA FIEL

Maidara Correa Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

26 FEB. 2014

RIO GRANDE,

VISTO: El Expediente 5031/2013.

El Dictamen N° 226/2013 – Tramite N° 32437/2013, de fecha 02/12/2013, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de la Producción.

El Trámite N° 33376/2013 de fecha 10/12/2013, emitido desde la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 15/12/2013, celebrado entre la Asociación Ambiente Sur, representada por su Presidente, Sr. Gabriel TOURNOUR, DNI N° 23.655.286, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

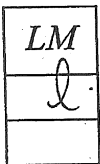
Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 15/12/2013, celebrado entre la Asociación Ambiente Sur, representada por su Presidente, Sr. Gabriel TOURNOUR, DNI N° 23.655.286, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5031/2013.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0532 /2014



Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de la Producción

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

0 3266

BAJO EL Nro.

9341

RÍO GRANDE

26 FEB. 2014

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

0532

Mariana Lorenza Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE
LA ASOCIACIÓN AMBIENTE SUR Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

FIRMA Y SELLO

Entre por una parte, la Asociación Ambiente Sur, representado en este acto por el Señor Gabriel Tournour DNI N°23655286, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 780, de la Ciudad de Río Gallegos, en adelante la Asociación; y por la otra el Municipio de Río Grande representado en este acto por el Lic. Paulo Agustín Tita DNI N° 25.081.603 en su carácter de Secretario de la Producción ad referéndum del Sr. Intendente Prof. Gustavo Melella, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO"; en conjunto, LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se describen:

PRIMERA: "Objeto" El presente Convenio tiene como objeto generar conciencia y participación activa de la ciudadanía con el medio ambiente local y regional, a través de la implementación de iniciativas de carácter educativo ambiental, conservación de la biodiversidad y de incidencia Pública. Todo ello mediante planificación, el desarrollo de actividades de cooperación y asistencia técnica entre ambas instituciones a los fines de promover de manera conjunta los objetivos comunes.

SEGUNDA: Las acciones concertadas que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio, se instrumentarán mediante Actas específicas, que establecerán en detalle las particularidades de los proyectos o tareas a realizar y además dispondrán expresamente la forma de participación de ambas partes en la ejecución de las tareas en los aspectos financieros, de personal, instrumental y/o infraestructura.

TERCERA: Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y científica y toda aquella que consideren de interés común.

CUARTA: En el caso de actividades o trabajos que se realicen como consecuencia de este Convenio, deberá hacerse constar en las Actas específicas, mencionadas en la cláusula Segunda, la participación de ambas instituciones en la forma que las mismas lo indiquen.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes acuerdan mantener la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

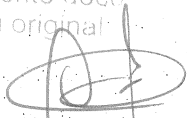
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

Mariana Lorenza Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 30 MAY 2014
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

SIXTA: El presente Convenio Marco tendrá vigencia por el término de tres (3) años, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, notificada con una antelación de quince (15) días a la fecha de su vencimiento.

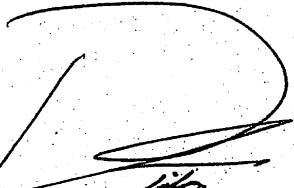
SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en forma unilateral en cualquier momento, debiendo informar expresamente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

OCTAVA: El presente Convenio no limita derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

NOVENA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes acuerdan solucionarla de común acuerdo. De persistir éstas, se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios con competencia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.-

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los 15 días del mes de diciembre.


Gabriel TOURMOUR
PRESIDENTE
Asociación Ambiente Sur


Lic. Paulo Agustín Tita
SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN

ES COPIA FIEL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

0 3266